

Comisión de Juventud

Despacho de Comisión

Ref. Expte: D-1695/15-16

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Juventud, ha considerado el expediente D-1695/15-16, proyecto de Ley del Diputado Lorenzino MATTA Guido, "Estableciendo marco regulatorio y normativo al Programa de Responsabilidad Compartida ENVION". Llega este expediente a consideración de vuestra comisión de Juventud y se decide en Reunión Ordinaria del 23 de Noviembre APROBACION CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

Proyecto de Ley
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- CREACION. OBJETO. Créase en el territorio de la provincia de Buenos Aires, el marco regulatorio del Programa de Responsabilidad Compartida ENVIÓN. Este marco tiene por objeto jerarquizar la iniciativa, optimizar el diseño, profundizar la efectividad de la implementación y fortalecer los mecanismos de supervisión inherentes.

Artículo 2°.- DESTINATARIOS. La población destinataria es la comprendida por los habitantes de la provincia, que posean entre doce (12) y veintiún (21) años de edad, y se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 3°.- MISIÓN. El Programa tiene como misión.

- a. Promover la inclusión social y la contención integral de la sociedad en general; y de la población destinataria, en particular.
- b. Fortalecer la autoestima y promover el desarrollo de las potencialidades personales y sociales de los participantes.
- c. Favorecer la preservación o reconstitución de los vínculos personales y sociales.
- d. Impulsar oportunidades para el desarrollo autónomo de cada proyecto de vida.

Artículo 4°.- FUNCIONES. Son funciones del Programa:

- a. Establecer instancias y ámbitos específicos para la articulación sistemática de formación e información.
- b. Capacitar a los actores sociales, profesionales y miembros de los equipos técnicos participantes.
- c. Implementar acciones que favorezcan el saludable equilibrio biopsicosocial de los destinatarios y sus vínculos convivenciales.
- d. Establecer espacios confortables y equipados para el desarrollo de las acciones planificadas y sostenidas.

Artículo 5°.- ESTRUCTURA. El Programa se articula a partir de la interacción, para la implementación de ejes programáticos de:

- a. La Autoridad de Aplicación.
- b. Los Municipios.
- c. Organizaciones sociales o religiosas, no gubernamentales, y toda aquella entidad que cuenta con personería jurídica, y se constituya en Sede del Programa a través del reconocimiento explícito de la Autoridad de Aplicación.
- d. Los equipos técnicos de trabajo.

- e. La comunidad participante.
- f. Las Sedes del Programa que al momento de la promulgación de la presente ley se encuentren en ejecución de convenios preexistentes entre las partes.

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que lo reemplace en sus funciones.

Son funciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a. Desarrollar los lineamientos programáticos y ejes metodológicos establecidos por la presente ley, con respeto por los tiempos de aprendizaje; las características etarias y, las concepciones identitarias y culturales de cada persona.
- b. Fortalecer el sentido de arraigo, el cuidado de su comunidad y, el compromiso solidario y ciudadano.
- c. Definir y sostener condiciones de implementación que garanticen el pleno ejercicio de los derechos participantes.
- d. Garantizar el financiamiento permanente del Programa.
- e. Verificar que las instituciones participantes deben estar inscriptas en el Registro Único de Organizaciones (RUO).
- f. Desarrollar los criterios pedagógicos para la determinación de contenidos y procesos de articulación con otros actores y espacios educativos, culturales y deportivos.
- g. Establecer criterios objetivos y pautas explícitas de funcionamiento y supervisión de las instituciones actuantes.
 - g. I.- Explicitar las características edilicias y los detalles de infraestructura exigidos; los criterios de accesibilidad para su ubicación geográfica; cronograma de actuación.
 - g. II.- Definir criterios de seguridad, efectividad y eficiencia en correlación con números de sedes, participantes, tipo de actividad, personal y recursos materiales requeridos.
 - g. III.- Controlar y emitir respuesta a la evaluación mensual de los recursos utilizados y los requeridos en función de la evolución de las demandas presentadas por cada sede.
 - g. IV.- Definir las pautas y procesos para el seguimiento y evaluación del desempeño particular y global.
- h. Dotar a los equipos técnicos y a las instituciones intervinientes, con los recursos materiales y de formación necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.
- i. La designación de los equipos técnicos será competencia de la Autoridad de Aplicación en coordinación con los municipios e instituciones participantes.
- j. Celebrar convenios con organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, Universidades públicas o privadas; organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria; organismos de Cooperación Internacional y, todas aquellas instituciones vinculadas a la inclusión, atención integral y participación de los jóvenes y adolescentes, a fin de fortalecer los abordajes metodológicos; o acreditar saberes, estrategias, herramientas, abordajes, y experiencias por parte de los equipos de profesionales técnicos e idóneos intervinientes.
- k. Objetivar criterios y procesos de supervisión; y designar personal idóneo para la implementación de los mismos.

Artículo 7°.- SEDES. Las entidades reconocidas por la Autoridad de Aplicación en las que se implementen las acciones previstas en el Programa ENVION, se denominan Sede.

Cada Sede debe tener:

- a. Contar con una infraestructura y equipamiento adecuados a las múltiples acciones que conforman los ejes programáticos.
- b. Elevar a la Autoridad de Aplicación una evaluación mensual de los recursos utilizados y los requeridos en función de la evolución de la demanda.

Artículo 8.- EQUIPOS TECNICOS. Cada Sede debe contar con Equipos Técnicos multidisciplinarios con formación y experiencia comunitaria debidamente acreditada.

Artículo 9.- La Autoridad de Aplicación designada tendrá a cargo la selección de los Equipos Técnicos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, Inc. i.

Artículo 10°.- El régimen laboral del personal de los Equipos Técnicos del Programa ENVION, se regirá, en lo pertinente, por lo que a tal efecto establece la Ley 10.430 – Régimen para el personal de la Administración Pública-, y sus modificatorias.

Artículo 11°.- El escalafón general del Programa ENVION será establecido por la reglamentación pertinente.

Artículo 12°.- EJES PROGRAMATICOS. El Programa se desarrolla a través de cuatro ejes programáticos:

a.- Salud: orientado a favorecer el acceso a la atención de la salud integral y la generación de procesos educativos para la preservación y recuperación de la salud individual y colectiva.

b.- Educación: establecido para promover la inclusión educativa y propiciar la calidad de los procesos de sostenimiento de la vida escolar o modalidad pedagógica implementada, con respecto a los tiempos internos de cada niño, niña, adolescente, joven.

c.- Integración y Deporte: este eje trabaja desde el deporte, las actividades físicas y lúdicas, la cultura y la comunicación, fortaleciendo las capacidades particulares, promoviendo el desarrollo personal y el reconocimiento de deberes y derechos.

d.- Trabajo: desarrollado para el fortalecimiento de aptitudes y actitudes que faciliten el vínculo con el universo laboral; favoreciendo la formación técnica, brindando recursos para la búsqueda, consecución y continuidad laboral. Este eje se dirige a la franja de jóvenes de 16 a 21 años.

Artículo 13°.- FINANCIAMIENTO. ESPECIFICIDAD E INTANGIBILIDAD. El Poder Ejecutivo garantiza el financiamiento del Programa ENVION a través de la asignación de una partida específica, con carácter intangible, dentro de los recursos asignados a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14°.- BECA ENVION. Crease en el marco del Programa ENVION la prestación BECA ENVION destinada a los jóvenes entre doce (12) y veintiún (21) años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y desarrollen actividades dentro de los ejes programáticos en las Sedes del Programa ENVION.

Artículo 15°.- La prestación BECA ENVION consistirá en una suma de dinero, no contributiva y mensual de PESOS CUATROSCIENTOS (\$600.-) que se abonará a los jóvenes inscriptos y que acrediten la asistencia en las Sedes del Programa ENVION.

Artículo 16°.- MOVILIDAD Y CÁLCULO. Las becas correspondientes al Programa, cuentan con movilidad, a fin de sostener su valor relativo. La reglamentación determinará la forma de pago de las becas destinadas al Programa ENVION, debiendo actualizarse semestralmente en el modo y forma que se realiza para la Asignación Universal por Hijo (AUH) (Ley 24.714, Art. 1° Inc. B), y con el mismo cálculo con que se actualizan los haberes jubilatorios.

La movilidad establecida en esta ley se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17°.- Las Sedes ENVION, que a la fecha de la sanción de la presente Ley, se encuentre en funcionamiento, contarán con un plazo de un (1) año, a partir de la publicación de la misma, para acreditar los requerimientos establecidos y poder continuar funcionando como tales y de acuerdo con la modalidad diseñada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 18°.- El Poder Ejecutivo procederá a la Reglamentación de la presente dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la promulgación.

Artículo 19°.- De forma.

| | |
|--|---|
| Presidencia: Diputada Miguel Angel FUNES; | MIGUEL ANGEL FUNES Diputado Frente Para la Victoria H.C.D. Provincia de Buenos Aires |
| Diputado Marisol MERQUEL; | MARISOL MERQUEL Diputada H.C. Diputados Pcia. Bs. As. |
| Diputado Mariano Sabino SAN PEDRO; | Dip. MARIANO SAN PEDRO Bloque Frente para la Victoria H.C. Diputados Pcia. Bs. As. |
| Diputada Karina María Verónica NAZABAL; | KARINA NAZABAL Diputada Bloque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pcia. Bs. As. |
| Diputada María Fernanda RAVERTA; | FERNANDA RAVERTA Diputada Frente Para la Victoria H.C.D. Provincia de Buenos Aires |
| Diputado Guillermo KANE; | |
| Diputada Juan Daniel COCINO; | |

Dado en la sala de la Comisión, a los 24 días del mes de noviembre de 2015, con la presencia de 6 miembros sobre un total de 7.